Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

LA RIOJA, 30 Noviembre de 2015

VISTO: El expediente Nº 00-05410/2015 del registro de esta universidad, caratulado: "Franja Morada Regional La Rioja; E/Proyecto de Ordenanza estableciendo 48 hs. entre parciales" y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente la agrupación estudiantil, Franja Morada elevó para conocimiento y consideración del Sr. Presidente de Consejo Superior, Lic. Fabián Alejandro Calderón, el Proyecto de modificación del artículo 30º de la Ordenanza H.C.S. Nº 283/04 y su modificatoria Ordenanza H.C.S. Nº 054/15 que instituye el Reglamento General de Alumnos.-

Que, al respecto, la Ordenanza H.C.S. Nº 054 de fecha 29 de septiembre del año curso, modificó el Artículo 30 de la Ordenanza Nº 283/04 el cual quedó redactado de la siguiente manera: "*...**Artículo 30°: En el transcurso del periodo lectivo se evaluará al alumno mediante Pruebas Parciales, cuyos temas, abarcativos de una fracción del Programa de Cátedra, deberán ser previstos en el respectivo Plan, y notificada su fecha de realización, al comenzar el Curso. No podrán fijarse fechas de exámenes parciales durante los 7 (siete) días anteriores, ni durante la semana de exámenes finales en los turnos de Mayo y Septiembre".***

Que, la citada agrupación estudiantil, entiende que la reciente modificación del artículo 30 del Cuerpo Legal de marras, no contempla el lapso de tiempo alguno entre una prueba parcial y otra, que posibilite al estudiante desarrollar las técnicas de estudios necesarias para afrontar con éxito los distintas evaluaciones parciales y llegar con la formación adecuada a rendir los exámenes finales. En consecuencia, proponen establecer una diferencia de 48 hs. entre parciales de materias de un mismo año y la incorporación de un artículo 30 bis a los efectos de que se plasme la organización y diagramación de las propuestas anuales de cátedras cuya finalidad se acuerden las fechas estimativas para las evaluaciones parciales de las asignaturas que correspondan al mismo año de cursado.

Que, impreso el trámite correspondiente tomó intervención la Comisión de Interpretación y Reglamento, la que luego de un extenso análisis arribó, por unanimidad, a la siguiente conclusión, el artículo 30 deberá quedar redactado de la siguiente manera: "*...**En el transcurso del periodo lectivo se evaluará al alumno mediante exámenes parciales, cuyos temas abarcativos de una fracción del programa de Cátedra deberán ser previstos en el respectivo Plan Anual de Actividades y notificada la fecha de su realización, al inicio del ciclo lectivo. Dichos exámenes no podrán fijarse con un intérvalo menor a un día corrido en materias de un mismo...//***

ORDENANZA Nº 059

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior

LA RIOJA, 30 Noviembre de 2015

//...año de cursado. Consideramos necesario instar a la reforma integral del Reglamento de Alumnos, dado la numerosa presentación de proyectos que modifican lo mismo. Asimismo, rechazamos la incorporación del Art. 30 bis propuesto en el Art. 2 del Proyecto."

Que, este H. Consejo Superior, reunido en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre de 2015, luego del analizar y evaluar los antecedentes obrantes, dispuso por unanimidad modificar el Artículo 30º de la Ordenanza HCS Nº 283/04 y su modificatoria, Ordenanza H.C.S. Nº 054/15 del Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de La Rioja el que quedará redactado del siguiente modo: **"En el transcurso del dictado de las asignaturas pertinentes se evaluará al alumno mediante pruebas parciales, cuyo temas abarcativos de una fracción del programa de las mismas deberán ser previstos en el respectivo plan anual de actividades y notificada la fecha de realización al inicio del ciclo lectivo; debiendo mediar un intérvalo de un (1) día corrido entre una prueba parcial y otra, correspondiente a materias de un mismo año de cursado. No podrán fijarse fechas de evaluaciones parciales durante los siete (7) días previos al establecido para los exámenes finales de los turnos de mayo y septiembre, ni en las semanas que se efectúe dicha instancia evaluativa."**

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el artículo 30º de la Ordenanza HCS Nº 283/04, sustituido por Ordenanza H.C.S. Nº 054/15, el que quedará redactado del siguiente modo: **"En el transcurso del dictado de las asignaturas pertinentes se evaluará al alumno mediante pruebas parciales, cuyo temas abarcativos de una fracción del programa de las mismas deberán ser previstos en el respectivo plan anual de actividades y notificada la fecha de realización al inicio del ciclo lectivo; debiendo mediar un intérvalo de un (1) día corrido entre una prueba parcial y otra, correspondiente a materias de un mismo año de cursado. No podrán fijarse fechas de evaluaciones parciales durante los siete (7) días previos al establecido para los exámenes finales de los turnos de mayo y septiembre, ni en las semanas que se efectúe dicha instancia evaluativa."**

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, notifíquese y archívese.

ORDENANZA Nº 059

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior